

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 63**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4587-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-894/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 8807-H-2007 de fecha 07 de septiembre de 2007, solo en lo que respecta al Sr. BARRIONUEVO, HÉCTOR LUIS, DM N° 23.359.269, en relación al Lote N° 07, 4izana N° 126, Padrón N° E-16084, Matrícula N° E-3819-16084, ubicado en Barrio Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de a partir del 25 de febrero de 2015, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a Escribanía do Gobierno o extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria MARIA MIRNA ELIZABETH SORUCO, D.N.I. N° 24.328.087, del Lote Fiscal individualizado como Lote N° 07, Manzana N° 126, Padrón E-16084, Matrícula N° E-3819-16084 ubicado en Barrio Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5238-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 165-B/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. EMILIA BALCERAS SALAZAR, DNI N° 18.834.368, del Lote N° 4, Manzana N° 216, Padrón A-67794, ubicado en San Francisco, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Torne razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5239-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 3466-CH/1987.-**

**AGREG. N° 0516-1582/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora CONDORI, LIS SALVADORA DEL VALLE, D.N.I. N° 35.480.426 respecto del terreno individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 374, Padrón A-66080, Matrícula A-18928, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B6), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5241-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 200-143/2023.-**

**AGREG. N° 0600-592/2022, y N° 649-533/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa de Transporte Santa Rosa S.R.L. a través de su apoderado legal, el Dr. Rubén Francisco Calisaya, en contra de la Resolución N° 499-ISPTyV de fecha 16 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaria de Transporte para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR





Mayo, 29 de 2026.-

**DECRETO N° 5281-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 2546-C/1987.-**

**AGREG. N° 0516-1974/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores JUAN SANTOS GARZON, D.N.I. N° 29.106.299, sobre el terreno individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 373, Padrón D-14193, Matricula D-9269, ubicado en el Distrito El Quemado, Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5282-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 1183-V/1987.-**

**AGREG. N° 0516-1146/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores MARIA DEL CARMEN VILURON, D.N.I. N° 12.168.929, y ROLANDO VEGA, D.N.I. N° 10.734.808, respecto del inmueble individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 385, Padrón A-66339, Matricula A-19787, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5283-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 654-P/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores PEDRO FERMIN PACCI, D.N.I. N° 10.339.500, y MARIA TERESA CHAMBI, D.N.I. N° 10.461.494, referente al terreno individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 14, Padrón B-14429, Matricula B- 13062, ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5284-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 244-R/1988.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores HUGO RUBEN RADA, D.N.I. N° 12.006.454 Y SONIA VIRGINAI VALLEJOS, D.N.I. N° 12.618.507, respecto al inmueble individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 1, Padrón A-61000, Matricula A-16403-6100, ubicado en el Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5285-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-394/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores MARIO CARRILLO, .D.N.I. N° 16.569.159 y CRISTINA MAMANI, D.N.I. N° 17.932.489, referente al terreno individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 377, Padrón A-66128. Matrícula A-18976-66128, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el y pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5287-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-777/2002.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores ROLANDO MARCELO SANABRIA, D.N.I. N° 24.085.265 y ANALIA GRSELDA AGUILAR, D.N.I. N° 27.396.861, respecto al inmueble individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 13, Padrón B-14415, Matrícula B-13048, ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 1188-E/2026.-**

**EXPTE. N° 1057-130/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2026.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 403/06 "Reglamento del Nivel Inicial" y toda normativa que se oponga, desde la emisión de la presente Resolución, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase del Reglamento Organizacional de las Instituciones de Educación Inicial de la Provincia de Jujuy que, como [Anexo Único](#), forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación a dictar las resoluciones modificatorias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el fortalecimiento, organización y desarrollo integral del Nivel Inicial, en el marco de sus competencias específicas y de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Coordinación de Despacho notifíquese de los términos del presente acto administrativo a la Dirección de Educación Inicial.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y Técnico Profesional, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación técnico Profesional, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación en Contexto de Encierro, Modalidad de Educación Artística, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Modalidad de Educación Para Jóvenes y Adultos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos y Dirección Provincial de Personal Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 84-E-JUJ-MPEM/2026.-**

**EX-2026-00390606- -JUJ-MPEM.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2026.-**

**LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase en todos sus términos el proyecto de “Acta Acuerdo Complementaria” entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, obrante en Anexo Único que integra la presente Resolución, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia autenticada de la presente al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina  
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

**RESOLUCION N° 387-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 1339-G/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores JESÚS RAÚL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 11.663.461 y MARIA ROSA DEL VALLE RIZZO, D.N.I. N° 16.487.164, respecto del inmueble identificado como Lote N° 10, Manzana N° 20, Padrón A-61126. Matrícula A-16524, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel, Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Dese al Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 406-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-659/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de MARGARITA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 21.315.768, con respecto del inmueble identificado como Lote N° 07, Manzana N° 02, Padrón A-90953. Matrícula A-78504, ubicado en el Barrio 8 de Marzo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel, Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada, dese al Boletín Oficial para su publicación. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 478-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 852-208/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efectos la Resolución N° 973-ISPTyV/ de fecha 7 de septiembre de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Escribanía de Gobierno y Dirección de Regularización Dominial, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 598-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 600-83/2026.-**

**AGREG. N° 516-1497/2003 y N° 617-47/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. SERGIO ANTONIO FIGUEROA, D.N.I. N° 26.451.446, en contra de la Resolución N° 051-SOTyH/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 607-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-1449/1997.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 367-ISPTyV/26 de fecha 25 de marzo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. LEONARDA ALICIA FLORES, D.N.I N° 24.159.585, respecto al inmueble individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 81, Padrón J-4576, Matrícula J-5446, ubicado en el B° 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio."*

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada, dese al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





**RESOLUCION N° 628-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 600-143/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase el Desistimiento del Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. ROBERTO MAYO, D.N.I. N° 11.256.082, con el patrocinio letrado del DR. ARIEL LEON RUIZ, en contra de la Circular N° 07-ST/2025; y, en consecuencia, dispóngase la implementación de la misma.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Vialidad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 641-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 618-92/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca respecto del terreno individualizado como Lote N° 07, Manzana N° 274, Padrón A-106057. Matrícula A-82712, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel, Belgrano, cuya titularidad registral corresponde a la señora MARIA BEATRIZ VERA, D.N.I. N° 22.461.336, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 656-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-1759/2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los señores HECTOR EDUARDO ASAYE, D.N.I. N° 12.139.689 y ALICIA RAQUEL VELAZQUEZ, D.N.I. N° 12.649.014, respecto del inmueble individualizado catastralmente como Lote N° 12, Manzana N° 628, Padrón D-21434. Matrícula D-18892, ubicado en el Barrio Las Maderas de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese al Boletín Oficial para su publicación. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 661-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-4393/2003.-**

**AGREG. N° 852-281/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora, LIDIA CRISTINA ARMELLA, .D.N.I. N° 27.455.386, respecto del inmueble individualizado catastralmente como Lote N° 4, Manzana N° 127, Padrón A-104829. Matrícula A-80314, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel, Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada, dese al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 664-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-1555/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca respecto del inmueble individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 639, Padrón A-100326, Matrícula A- 81281, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de . San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy de propiedad de la señora AZUCENA LIDIA CORAITE, D.N.I. N° 23.985.923, por los motivos expuestos en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 665-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 516-984/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca respecto del inmueble individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 365, Padrón B-17921. Matrícula B-16159, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad del señor SANTOS FLORES, D.N.I. N° 14.796.036, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, dese al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 180-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-112/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocatoria deducido por la Sra. MARTÍNEZ SOLEDAD MABEL, D.N.I. N° 34.635.391, contra la Resolución N° 107/2026-S.O.T.y H.-

**ARTÍCULO 2°.-** Suspéndanse los efectos de la Resolución N° 107/2026-S.O.T.y H., por el término de treinta (30) días, respecto del inmueble individualizado como Lote N° 15, Manzana 1, Barrio "Raúl R. Alfonsín", ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, .Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial, adjudicado a la Sra. MARTÍNEZ SOLEDAD MABEL, DNA. N° 34.635.391.-

**ARTÍCULO 3°.-** Otorgase a la Sra. MARTÍNEZ SOLEDAD MABEL un plazo perentorio de treinta (30) días a fin de acreditar el efectivo avance de obra, ocupación y arraigo en el inmueble referido, lo que será verificado por el área técnica competente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese la producción de informe técnico por parte del área competente, en carácter de medida para mejor proveer, conforme lo previsto por el Artículo 122° de la Ley Provincial N° 1886 de Procedimiento Administrativo, a fin de que se expida sobre el estado de ocupación, avance de obra y condiciones del inmueble.-

**ARTÍCULO 5°.-** Suspéndanse los plazos administrativos vinculados a la sustanciación del recurso de revocatoria interpuesto, incluyendo el plazo para la eventual interposición del recurso jerárquico, mientras se encuentren en curso las medidas para mejor proveer ordenadas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, o de verificarse la inexistencia de ocupación efectiva o avance de obra suficiente, se procederá a la ejecución de la Resolución N° 107/2026-S.O.T.y H. en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Pase a Coordinación de Control y Recupero y a las áreas técnicas competentes a los fines de su intervención, verificación y seguimiento.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Por Coordinación General de Despacho, notifíquese a la interesada. Remítase copia al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Cumplido, vuelva a despacho para resolver en definitiva.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 185-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-117/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocatoria deducido por la Sra. HILDA MABEL CALISAYA, D.N.I. N° 31.528.821, contra la Resolución N° 133/2026-S.O.T.y H., respecto del Lote Fiscal 19, Manzana 4, Barrio Ricardo Raúl Alfonsín de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. HILDA MABEL CALISAYA, D.N.I. N° 31.528.821, respecto del Lote Fiscal 19, Manzana 4, Barrio Ricardo Raúl Alfonsín de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 133/2026-S.O.T.y H., de fecha 15 de abril de 2026, mediante la cual se dispuso la caducidad de los derechos y acciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** Pase a la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat y al Registro Único de Postulantes e Infractores a los fines de la prosecución del trámite administrativo correspondiente respecto del inmueble mencionado.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Por Coordinación General de Despacho, notifíquese a la interesada, publíquese en los términos administrativos que correspondan. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 186-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-116/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2026.-**



**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. MAYRA MARISOL MACHACA, D.N.I. N° 40.566.824, y el Sr. JUAN ALEX JOEL ALVARADO, D.N.I. N° 41.862.038, contra la Resolución N° 131/2026-S.O.T.yH., mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos y acciones sobre el lote fiscal N° 14, Manzana 4, del Barrio Raúl Ricardo Alfonsín de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y conforme lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener en todos sus términos la Resolución N° 131/2026-S.O.T.yH., por encontrarse ajustada a derecho debidamente fundada.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la parte interesada. Regístrese, archívese y cúmplase.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 206-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-105/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. MARÍA LIDIA SOTAR, DNI N° 21.323.424, contra la Resolución N° 115-S.O.T.y H.-2026, únicamente respecto de la ejecución inmediata de la caducidad dispuesta sobre el inmueble identificado como Lote N.º 24, Manzana 02, "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat", de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Suspender excepcional y transitoriamente los efectos de la Resolución N° 115-S.O.T.y H.-2026, otorgándose a la recurrente un plazo perentorio de TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de acreditar ocupación efectiva, arraigo y regularización de las obligaciones emergentes de la adjudicación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el cumplimiento de lo establecido precedentemente será verificado por el área técnica competente mediante inspección e informe circunstanciado, los que deberán incorporarse a las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que, en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas dentro del plazo otorgado, se reanudarán automáticamente los efectos de la Resolución N° 115-S.O.T.y H.-2026, manteniéndose firme la caducidad oportunamente declarada, sin necesidad de nuevo acto administrativo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Pase a la Coordinación de Control y Recupero a sus efectos, toma de conocimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, notificar a la interesada, agregar copia en autos y oportunamente archivar.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 207-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-122/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender los efectos de la Resolución N° 121-S.O.T.y H.-2026, por el término de noventa (90) días hábiles administrativos, respecto del inmueble individualizado como Lote 7, Manzana 3, del Barrio "Nuevo Loteo Jujuy Hábitat de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial, adjudicado a la Sra. Laureano Norma Gladys DNI 28329814.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar a la Sra. Laureano Norma Gladys un plazo perentorio de noventa (90) días a fin de acreditar el efectivo avance de obra, ocupación y arraigo en el inmueble referido, lo que será verificado por el área técnica competente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la producción de informe técnico por parte del área competente, en carácter de medida para mejor proveer, conforme lo previsto por el Artículo 122° de la Ley Provincial N° 1886 de Procedimiento Administrativo, a fin de que se expida sobre el estado de ocupación, avance de obra y condiciones del inmueble.-

**ARTÍCULO 4°.-** Suspender los plazos administrativos vinculados a la sustanciación del recurso de revocatoria interpuesto, incluyendo el plazo para la eventual interposición del recurso jerárquico, mientras se encuentren en curso las medidas para mejor proveer ordenadas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, o de verificarse la inexistencia de avance de obra u ocupación efectiva, se procederá a la ejecución de la Resolución N° 121/2026-S.O.T., y H. en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Pase a Coordinación de Control y Recupero y a las áreas técnicas competentes a los fines de su intervención, verificación y seguimiento.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Por Coordinación General de Despacho, notifíquese a fa interesada. Remítase copia al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Cumplido, vuelva a los fines de resolver en definitiva.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 209-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 618-318/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

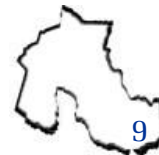
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por presentada la Nota N° 1450/2026 rubricada por la Sra. TOCONAS ELSA ROSALIA, DNI. 29272788, en ejercicio del derecho de petición.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase la revisión excepcional de la Resolución N° 079-S.O.T.y H.-2026, suspendiéndose transitoriamente los efectos de la declaración de caducidad allí dispuesta, en forma condicionada y provisoria.-

**ARTÍCULO 3°.-** Otorgase a la Sra. TOCONAS ELSA ROSALIA, DNI. 29272788 junto a su grupo familiar un plazo perentorio e improrrogable de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de ocupación y arraigo del inmueble identificado como Lote 8, Manzana 230, Ubicado en Barrio San José, Departamento Pálpala.-

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndese a la Coordinación de Control y Recupero la realización de las inspecciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo labrarse las actas correspondientes e incorporarse a las presentes actuaciones.-





**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que el incumplimiento de las condiciones y del plazo otorgado dará lugar, sin más trámite, a la plena vigencia de la caducidad declarada mediante Resolución N° 079-S.O.T.y H.-2026.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese al Registro Único de Postulantes e Infractores, pase a la Coordinación de Control y Recupero y, cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 21-M/2026.-**

**EXPTE. N° 672-28/202.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales se solicita la inclusión de la Cámara de Servicios Mineros (CASEMI) como miembro de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAMP); Decreto 7751- DEyP-2023, Decreto 4900-JG-2025, Decreto 4901-JG-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la UGAMP es el organismo multisectorial, asesor técnico de la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 7751-DEyP – Ministerio de Minería a través de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos-, cuyo rol es esencial para la evaluación, y aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de los proyectos mineros en el territorio provincial.

Que CASEMI es la institución que nuclea de forma técnica y profesional al sector proveedor de bienes y servicios mineros de la región, otorgándole una representatividad de quienes ejecutan materialmente la actividad.

Que la competencia técnica de dicha entidad, enfocada en la certificación de procesos y el cumplimiento de estándares ambientales internacionales, constituye un aporte indispensable para el análisis riguroso de la sustentabilidad de los proyectos.

Que los objetivos estatutarios de la Cámara coinciden con los fines del Estado Provincial en materia de desarrollo sustentable, promoviendo la sustitución de insumos externos por locales y el desarrollo económico regional.

Que la participación de los proveedores locales actúa como un nexo significativo para garantizar el empleo, la paz social y una gestión ambientalmente responsable y socialmente viable de los proyectos mineros

Que, por todo ello, la incorporación de CASEMI resulta procedente para contribuir a una gestión minera integral, eficiente y transparente.

Que, Asesoría Legal de este Ministerio ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE MINERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la incorporación de la Cámara de Servicios Mineros (CASEMI) como miembro integrante de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAMP), a efectos de ser convocada en las reuniones de ese organismo asesor de la Autoridad de Aplicación del Decreto 7751-DEyP-2023 reglamentario de la Protección Ambiental para la Actividad Minera.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la opinión técnica y consultiva de CASEMI en las evaluaciones de Informes de Impacto Ambiental (IIA) dentro de la UGAMP, estará circunscripta e integrada según las incumbencias previstas en el estatuto de la propia entidad, descriptos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Requerir a CASEMI la designación formal de sus representantes (un miembro titular y un miembro suplente) ante la UGAMP en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente y comunicar en tiempo y forma al Secretario de Minería e Hidrocarburos, Autoridad de Aplicación del Decreto 7751.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese al Secretario de Minería e Hidrocarburos, Autoridad de Aplicación del Decreto 7751 y Coordinador de la UGAMP. Notifíquese a CASEMI. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ing. José G. Gomez  
Ministro de Minería

**RESOLUCION N° 21-TSQ/2026. -**

**EXPTE. N° 1315-21/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2026.-**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TREN SOLAR DE LA QUEBRADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar INCONVENIENTE la oferta presentada por la firma **BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.** en el marco de la **Licitación Pública N° 01/2025** (Expte. N° 1315-21/2025) para la "Contratación de un Operador Ferroviario para la Gestión Operativa y de Mantenimiento del Tren Solar de la Quebrada", en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y el dictamen legal precedente, por registrar un apartamiento excesivo del 29,16% respecto al presupuesto oficial, comprometiendo la ecuación financiera y la razonabilidad económica del gasto.-

**ARTÍCULO 2°.-** RECHAZAR la oferta presentada por la firma "Benito Roggio Transporte - BRT" en razón de resultar la única oferta presentada, económicamente inconveniente para los intereses del Estado Provincial. Ello, por cuanto el monto cotizado de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$15.886.471.500) excede de manera sustancial el Presupuesto Oficial estipulado en PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$12.300.000.000), superando las previsiones financieras y la disponibilidad de crédito presupuestario asignado para la presente contratación. Y, en consecuencia, DECLARAR EL FRACASO del referido procedimiento administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el llamado a Prorroga de la contratación con el actual Operador Ferroviario que presta servicios para este Ente Autárquico, bajo las mismas condiciones técnicas y operativas vigentes; ello con el fin primordial de garantizar la continuidad del servicio público ferroviario.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizase a la Dirección de Administración y el Área Legal la confección de la Adenda contractual/Prorroga correspondiente con el actual operador, ad referendum de la autoridad competente, debiendo ajustarse la misma a las previsiones presupuestarias.-

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar el contenido de la presente a la firma oferente **BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**, a la Unidad de Control Interno y a las áreas operativas pertinentes.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y remítanse las presentes actuaciones a conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido lo anterior, pase a la Dirección de Administración para su toma de razón y demás efectos, archívese.-

Juan Cabrera  
Presidente





**RESOLUCION N° 659-DPR/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2026.-**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS** a los contribuyentes que se individualizan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos del exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El beneficio declarado en el artículo precedente regirá a partir del inicio de actividad, declarado en la solicitud de inscripción y por el plazo de doce (12) meses, siempre que se mantenga la inscripción durante la vigencia de la exención.-

**ARTÍCULO 3°.-** INFORMAR a los beneficiarios que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 29 y cc. del Código Fiscal, en los plazos previstos por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFÍQUESE. Mediante publicación sintética en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. TOME RAZON Secretaría General, División Exenciones y Compensaciones y Departamento Auditoría. Cumplido. Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora

**RESOLUCION N° 660-DPR/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2026.-**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS** a los contribuyentes que se individualizan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos del exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El beneficio declarado en el artículo precedente regirá a partir del inicio de actividad, declarado en la solicitud de inscripción y por el plazo de doce (12) meses, siempre que se mantenga la inscripción durante la vigencia de la exención.-

**ARTÍCULO 3°.-** INFORMAR a los beneficiarios que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 29 y cc del Código Fiscal, en los plazos previstos por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFÍQUESE mediante publicación sintética en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. TOME RAZÓN Secretaria General, pase a conocimiento de la División Exenciones y Compensaciones y Departamento Auditoría. Cumplido. Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora

**RESOLUCION N° 661-DPR/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2026.-**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS** a los contribuyentes que se individualizan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos del exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El beneficio declarado en el artículo precedente regirá a partir del inicio de actividad, declarado en la solicitud de inscripción y por el plazo de doce (12) meses, siempre que se mantenga la inscripción durante la vigencia de la exención.-

**ARTÍCULO 3°.-** INFORMAR a los beneficiarios que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 29 y cc. del Código Fiscal, en los plazos previstos por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFÍQUESE mediante publicación sintética en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. TOME RAZÓN Secretaría General, pase a conocimiento de la División Exenciones y Compensaciones y Departamento Auditoría. Cumplido. Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 428/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL PAUSA ACTIVA AL CONDUCIR”. (EXPT 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

- La necesidad de promover políticas públicas locales orientadas a la prevención de siniestros viales, y;
- Que, la seguridad vial constituye una de las principales preocupaciones en materia de salud pública, siendo los siniestros de tránsito una de las causas más frecuentes de lesiones graves y fallecimientos evitables en la población.
- Que, diversos estudios han demostrado que la somnolencia al volante es un factor de riesgo significativo en la ocurrencia de accidentes de tránsito, reduciendo los tiempos de reacción, la capacidad de concentración y el control del vehículo.
- Que, conducir en estado de fatiga o somnolencia puede generar efectos comparables a la conducción bajo los efectos del alcohol, incrementando considerablemente la probabilidad de siniestros.
- Que, en muchos casos los conductores no reconocen los signos previos de fatiga, tales como bostezos frecuentes, dificultad para mantener la atención o desvíos involuntarios del vehículo, lo que agrava la situación de riesgo.
- Que, resulta fundamental que el Estado Municipal implemente acciones preventivas de bajo costo y alto impacto, basadas en la concientización, educación y promoción de hábitos responsables al conducir.
- Que, los controles viales constituyen una herramienta estratégica no solo para la fiscalización, sino también para la educación y sensibilización de la ciudadanía.





Que, la difusión de información clara, accesible y concreta sobre la importancia de realizar pausas activas durante la conducción puede contribuir significativamente a reducir los riesgos asociados a la somnolencia.

Que, la implementación de programas municipales que promuevan pausas activas al conducir permite generar conciencia en la comunidad sin necesidad de grandes erogaciones presupuestarias, utilizando recursos humanos y materiales ya existentes.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de la Dirección de Tránsito, se encuentra en una posición estratégica para llevar adelante acciones de prevención en el territorio.

Que, es deber del Estado Municipal velar por la seguridad y el bienestar de sus habitantes, promoviendo conductas responsables en la vía pública.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Pausa Activa al Conducir”.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto prevenir siniestros viales asociados a la somnolencia y fatiga en la conducción, mediante acciones de concientización, educación y promoción de hábitos seguros.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Promover conductas responsables en los conductores, fomentando la incorporación de pausas activas y el reconocimiento temprano de signos de fatiga al volante.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Sensibilizar a la población sobre los riesgos de conducir con somnolencia.
- Difundir prácticas preventivas como la realización de pausas durante viajes prolongados.
- Informar sobre señales de alerta relacionadas con la fatiga al volante.
- Incorporar instancias educativas en controles viales municipales.
- Reducir la incidencia de siniestros viales vinculados al cansancio del conductor.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** El Programa “Pausa Activa al Conducir” deberá implementar, como mínimo, las siguientes acciones:

- Difusión de material informativo durante los controles viales.
- Entrega de folletería preventiva elaborada por el municipio.
- Charlas breves y recomendaciones a conductores en operativos de tránsito.
- Promoción de pausas activas cada cierto tiempo en viajes prolongados.
- Uso de cartelería preventiva en puntos estratégicos del ejido municipal.

**Artículo 7°.-** Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Diseñar, implementar y coordinar las acciones del programa.
- Elaborar y actualizar el material informativo necesario para la difusión.
- Capacitar al personal de tránsito en la temática de somnolencia al volante.
- Incorporar la concientización como parte de los operativos viales habituales.
- Articular acciones con otras áreas municipales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.
- Evaluar periódicamente el alcance y resultados del programa.
- Promover la participación comunitaria en las acciones de prevención.

**Artículo 8°.-** Invítase a instituciones educativas, organizaciones sociales y actores comunitarios a colaborar con la difusión y fortalecimiento del programa.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 429/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIERTIZACIÓN SOBRE LA SOMNOLENCIA AL VOLANTE”. (EXPT 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales en materia de seguridad vial y prevención de siniestros de tránsito, y;

Que, los siniestros viales constituyen una de las principales causas de mortalidad y lesiones en nuestro país, generando consecuencias sociales, económicas y sanitarias de gran impacto en la comunidad.

Que, entre los factores de riesgo más frecuentes se encuentra la conducción en estado de somnolencia o fatiga, la cual afecta negativamente la capacidad de reacción, la atención sostenida y la toma de decisiones del conductor.

Que, diversos estudios han demostrado que la falta de descanso adecuado puede producir efectos similares a los del consumo de alcohol en la conducción, incrementando significativamente el riesgo de accidentes.

Que, la somnolencia al volante suele ser subestimada por los conductores, quienes muchas veces no identifican los signos de alerta temprana, tales como el cansancio persistente, la pérdida momentánea de concentración, los bostezos frecuentes o la dificultad para mantener la trayectoria del vehículo.

Que, los conductores que desempeñan tareas de transporte de pasajeros, ya sean del ámbito público, privado o municipal, se encuentran particularmente expuestos a situaciones de fatiga debido a jornadas laborales extensas o condiciones de trabajo exigentes.

Que, resulta fundamental implementar acciones específicas de prevención dirigidas a estos sectores, mediante instancias de capacitación accesibles, dinámicas y de bajo costo.

Que, asimismo, los controles viales representan una oportunidad estratégica no solo para la fiscalización, sino también para la educación directa y personalizada de los conductores.

Que, la implementación de programas municipales basados en la concientización, como la realización de pausas activas y la difusión de información preventiva, contribuye significativamente a reducir los riesgos asociados a la conducción en estado de somnolencia.

Que, el Estado Municipal tiene la responsabilidad de promover conductas seguras en la vía pública, generando herramientas que permitan a los ciudadanos adoptar hábitos responsables.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de la Dirección de Tránsito, cuenta con los recursos humanos necesarios para llevar adelante acciones de prevención, capacitación y concientización sin requerir grandes erogaciones presupuestarias.

Que, la articulación de acciones educativas, informativas y de sensibilización permitirá fortalecer una cultura vial basada en el cuidado de la vida.

POR ELLO:





**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Concientización sobre la Somnolencia al Volante, que comprenderá acciones de capacitación y prevención dirigidas a conductores en el ámbito de la ciudad de Puesto Viejo.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto prevenir siniestros viales ocasionados por la fatiga y somnolencia en la conducción, mediante la implementación de acciones de concientización, capacitación y difusión.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Promover una conducción segura y responsable, reduciendo los riesgos asociados a la somnolencia al volante en la comunidad.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Concientizar a los conductores sobre los riesgos de conducir con fatiga o falta de descanso.
- Capacitar a choferes locales en la identificación de signos de somnolencia.
- Promover la incorporación de pausas activas durante la conducción.
- Difundir recomendaciones prácticas para prevenir la fatiga al volante.
- Reducir la incidencia de siniestros viales vinculados al cansancio del conductor.

**Artículo 5°.-** El programa se desarrollará a través de la siguiente línea de acción: Programa de Charlas Breves a Choferes Locales, destinadas a conductores de remis, transporte de pasajeros y personal municipal, abordando la importancia del descanso y los riesgos de la somnolencia al volante.

**Artículo 6°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7°.-** Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Diseñar, planificar e implementar las acciones previstas en el programa.
- Organizar y dictar charlas breves destinadas a choferes locales.
- Elaborar material informativo claro y accesible para su distribución.
- Incorporar instancias de concientización en los controles viales habituales.
- Capacitar al personal municipal involucrado en la ejecución del programa.
- Coordinar acciones con instituciones, empresas de transporte y actores comunitarios.
- Evaluar periódicamente el desarrollo e impacto del programa.
- Promover la participación activa de la comunidad en las acciones preventivas.

**Artículo 8°.-** Invítase a empresas de transporte, asociaciones y cooperativas de remiseros, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil a adherir y colaborar con el programa.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 430/2026.-**

REF. "PROGRAMA REFERENTES ESCOLARES ANTI-BULLYING". (EXPTE 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales orientadas a la prevención del acoso escolar (bullying), y; Que, el acoso escolar constituye una problemática social compleja que afecta de manera directa el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, generando consecuencias emocionales, psicológicas y sociales que pueden perdurar a lo largo del tiempo;

Que, el bullying se manifiesta a través de conductas reiteradas de hostigamiento, intimidación, exclusión o violencia, tanto física como verbal o psicológica, en ámbitos educativos y sociales;

Que, las situaciones de acoso escolar muchas veces no son detectadas a tiempo por los adultos, ya sea por falta de herramientas, canales adecuados de comunicación o por el silencio de las víctimas;

Que, resulta fundamental promover espacios de participación activa de los propios estudiantes en la construcción de entornos escolares más respetuosos, inclusivos y libres de violencia;

Que, la figura de alumnos referentes o mediadores escolares ha demostrado ser una herramienta eficaz para la prevención temprana de conflictos, favoreciendo la detección de situaciones de acoso y la promoción de valores como la empatía, el respeto y la convivencia pacífica;

Que, la formación de jóvenes como agentes multiplicadores permite generar un impacto positivo en la comunidad educativa sin requerir grandes recursos económicos;

Que, el Estado Municipal, en articulación con las instituciones educativas, tiene la responsabilidad de promover acciones que fortalezcan la convivencia escolar y prevengan situaciones de violencia;

Que, la implementación de programas de bajo costo, basados en la capacitación y participación juvenil, constituye una estrategia eficiente y sostenible;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa "Referentes Escolares Anti-Bullying".

**Artículo 2°.-** El presente programa tiene por objeto prevenir y abordar situaciones de acoso escolar mediante la formación de estudiantes como referentes y mediadores dentro de las instituciones educativas.

**Artículo 3°.-** Es objetivo del Programa: Promover la convivencia pacífica en el ámbito escolar, fortaleciendo el rol activo de los estudiantes en la prevención del bullying.

**Artículo 4°.-** Son objetivos específicos del programa:

- Capacitar a estudiantes como referentes en convivencia escolar.
- Facilitar la detección temprana de situaciones de acoso.
- Promover valores de respeto, inclusión y empatía.
- Generar espacios de mediación entre pares.
- Fortalecer la participación juvenil en la vida escolar.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación el Área de Educación, en coordinación con el Área de Niñez, Adolescencia y Familia y el Área de Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Diseñar e implementar el programa.





- Coordinar con las instituciones educativas la selección de estudiantes referentes.
- Brindar capacitaciones básicas en mediación, convivencia y prevención del bullying.
- Acompañar y supervisar el desempeño de los referentes escolares.
- Generar espacios de encuentro y seguimiento.
- Articular con docentes y equipos escolares.
- Evaluar periódicamente el impacto del programa.

**Artículo 7°.-** El programa se implementará mediante:

1. Convocatoria a instituciones educativas para su adhesión voluntaria.
2. Selección de estudiantes por cada establecimiento.
3. Capacitaciones periódicas brindadas por personal municipal.
4. Espacios de mediación entre pares dentro del ámbito escolar.
5. Seguimiento y acompañamiento continuo.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 431/2026.-**

REF. “PROGRAMA DE BUZÓN ESCOLAR CONFIDENCIAL”. (EXPTE 60–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de generar mecanismos accesibles y confidenciales para la detección de situaciones de acoso escolar, y;  
 Que, muchas situaciones de bullying no son denunciadas por las víctimas debido al miedo, la vergüenza o la falta de canales seguros de comunicación;  
 Que, la ausencia de mecanismos confidenciales limita la intervención temprana y oportuna ante situaciones de violencia escolar;  
 Que, la creación de herramientas simples, accesibles y de bajo costo puede facilitar la expresión de los estudiantes y la detección de conflictos;  
 Que, los buzones escolares confidenciales constituyen una herramienta eficaz para recibir denuncias o alertas de manera anónima, promoviendo la participación activa de los estudiantes;  
 Que, este tipo de dispositivos permite visibilizar problemáticas que de otro modo permanecerían ocultas;  
 Que, la intervención temprana resulta clave para evitar la escalada de situaciones de violencia;  
 Que, el Estado Municipal debe promover políticas públicas que garanticen entornos escolares seguros, inclusivos y libres de violencia;  
 Que, la articulación con instituciones educativas permite implementar estrategias concretas sin necesidad de grandes inversiones;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el **Programa de Buzón Escolar Confidencial**.

**Artículo 2°.-** El programa tiene por objeto facilitar la detección temprana de situaciones de acoso escolar mediante la implementación de un sistema confidencial de recepción de reportes.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Garantizar canales seguros y accesibles para que los estudiantes puedan expresar situaciones de violencia o conflicto.

**Artículo 4°.-** Son objetivos específicos:

- Promover la denuncia segura y confidencial.
- Detectar situaciones de bullying de manera temprana.
- Facilitar la intervención oportuna.
- Fomentar la participación estudiantil.
- Generar confianza en los mecanismos institucionales.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación el Área de Educación, en coordinación con el Área de Niñez, Adolescencia y Familia y el Área de Juventud.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar e implementar el sistema de buzones.
- Coordinar con las instituciones educativas su instalación.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida.
- Establecer protocolos de actuación ante los reportes.
- Realizar la apertura periódica de los buzones.
- Derivar los casos a las áreas correspondientes.
- Realizar seguimiento de las situaciones detectadas.

**Artículo 7°.-** El programa se implementará mediante:

- Instalación de buzones físicos en establecimientos educativos.
- Ubicación en espacios accesibles pero que garanticen privacidad.
- Apertura periódica por personal autorizado.
- Registro y tratamiento de los reportes recibidos.
- Articulación con equipos escolares para intervención.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente



**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 432/2026.-**

REF. "PROGRAMA PROMOTORES DE HIGIENE". (EXPTE 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de fortalecer las acciones de prevención en materia de salud pública, especialmente en lo referido a hábitos de higiene personal, y;

Que, la higiene de manos constituye una de las medidas más eficaces, simples y económicas para prevenir enfermedades infecciosas, tanto en ámbitos educativos como comunitarios.

Que, numerosos estudios han demostrado que el correcto lavado de manos reduce significativamente la propagación de virus, bacterias y otros agentes patógenos.

Que, los establecimientos educativos son espacios clave para la promoción de hábitos saludables desde edades tempranas.

Que, la incorporación de estrategias pedagógicas participativas favorece una mayor apropiación de conductas saludables por parte de los estudiantes.

Que, la formación de alumnos como promotores de higiene permite generar un efecto multiplicador dentro de las instituciones educativas.

Que, el aprendizaje entre pares resulta altamente efectivo, ya que facilita la comunicación, la identificación y la incorporación de prácticas cotidianas.

Que, el rol activo de los estudiantes en la promoción de la salud fortalece valores como la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso comunitario.

Que, el Estado Municipal tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas de prevención que sean sostenibles, inclusivas y de bajo costo.

Que, la articulación entre áreas municipales y establecimientos educativos permite optimizar recursos existentes.

Que, resulta oportuno impulsar programas que promuevan la educación sanitaria de manera continua y participativa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa "Promotores de Higiene".

**Artículo 2°.-** El programa tiene por objeto promover hábitos de higiene personal, especialmente el lavado de manos, mediante la participación activa de estudiantes como agentes multiplicadores en instituciones educativas.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Fomentar prácticas de higiene saludables en la comunidad educativa a través de estrategias participativas y educativas.

**Artículo 4°.-** Son objetivos específicos:

- Capacitar a estudiantes como promotores de higiene.
- Fortalecer la educación sanitaria en las escuelas.
- Incentivar el aprendizaje entre pares.
- Reducir la propagación de enfermedades prevenibles.
- Generar hábitos sostenibles de higiene en la comunidad.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación el Área de Salud, en coordinación con el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Diseñar e implementar el programa.
- Coordinar con instituciones educativas su ejecución.
- Capacitar a los estudiantes seleccionados como promotores.
- Elaborar material educativo simple y accesible.
- Realizar seguimiento y evaluación del programa.
- Articular acciones con docentes y equipos directivos.
- Promover la continuidad del programa en el tiempo.

**Artículo 7°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 433/2026.-**

REF. "PROGRAMA DE SEÑALÉTICA DE HIGIENE EN BAÑOS PÚBLICOS Y ESCUELAS. PROGRAMA DE SEÑALÉTICA DE HIGIENE EN BAÑOS PÚBLICOS Y ESCUELAS". (EXPTE 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La importancia de reforzar las prácticas de higiene en espacios públicos y educativos, y;

Que, la correcta higiene de manos es una herramienta fundamental para la prevención de enfermedades transmisibles.

Que, muchas veces la falta de información visible y clara dificulta la correcta aplicación de hábitos de higiene.

Que, la señalética constituye un recurso simple, accesible y de bajo costo para reforzar conductas saludables.

Que, la colocación de cartelera en baños públicos y establecimientos educativos contribuye a recordar de manera constante la importancia del lavado de manos.

Que, la repetición visual de mensajes favorece la incorporación de hábitos en la vida cotidiana.

Que, los espacios públicos y escolares deben garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad.

Que, el Estado Municipal tiene la responsabilidad de promover entornos saludables para la población.

Que, la implementación de señalética adecuada no requiere grandes inversiones económicas.

Que, la articulación entre áreas municipales permite optimizar recursos disponibles.

Que, resulta necesario reforzar las acciones preventivas mediante herramientas prácticas y sostenibles.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa de Señalética de Higiene en Baños Públicos y Escuelas.

**Artículo 2°.-** El programa tiene por objeto promover hábitos de higiene mediante la instalación de cartelera informativa y educativa en baños públicos y establecimientos educativos.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Fomentar prácticas de higiene adecuadas a través de la comunicación visual en espacios de uso común.



**Artículo 4°.-** Son objetivos específicos:

- Difundir la correcta técnica de lavado de manos.
- Recordar la importancia de la higiene personal.
- Generar hábitos sostenibles en la comunidad.
- Reducir la propagación de enfermedades.
- Fortalecer la prevención sanitaria en espacios públicos.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación el Área de Salud, en coordinación con el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y elaborar la cartelería correspondiente.
- Coordinar su colocación en espacios públicos y educativos.
- Garantizar la claridad y accesibilidad de los mensajes.
- Supervisar el mantenimiento de la señalética.
- Actualizar los contenidos cuando sea necesario.
- Articular con instituciones para su implementación.

**Artículo 7°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 434/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN DETECCIÓN TEMPRANA DE SALUD MENTAL MATERNA". (EXPTE 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de fortalecer las políticas públicas locales en materia de salud mental materna y atención primaria de la salud, y;

Que, la salud mental materna constituye un componente esencial del bienestar integral de las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio.

Que, los trastornos de salud mental en el período perinatal, como la depresión posparto, la ansiedad y otros cuadros emocionales, pueden afectar tanto a la madre como al desarrollo del niño.

Que, la detección temprana de estas situaciones resulta fundamental para garantizar un abordaje oportuno y evitar complicaciones a corto y largo plazo.

Que, en muchos casos estas problemáticas no son identificadas a tiempo debido a la falta de capacitación específica en el primer nivel de atención.

Que, los agentes sanitarios desempeñan un rol clave en el territorio, siendo el primer vínculo entre el sistema de salud y la comunidad.

Que, su cercanía con las familias les permite detectar señales de alerta que podrían pasar desapercibidas en otros niveles del sistema sanitario.

Que, la capacitación breve, continua y focalizada constituye una herramienta eficaz y de bajo costo para mejorar la calidad de atención.

Que, el fortalecimiento de capacidades en el recurso humano existente permite optimizar el funcionamiento del sistema de salud sin necesidad de generar nuevas estructuras.

Que, el Estado Municipal tiene la responsabilidad de promover políticas de prevención y cuidado de la salud con enfoque integral.

Que, resulta necesario implementar acciones concretas que permitan mejorar la detección temprana y el acompañamiento de mujeres en situación de vulnerabilidad emocional.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA,**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Capacitación en Detección Temprana de Salud Mental Materna.

**Artículo 2°.-** El presente programa tiene por objeto fortalecer la detección temprana de problemáticas de salud mental materna mediante la capacitación de agentes sanitarios.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud local en la detección y abordaje temprano de situaciones de salud mental materna.

**Artículo 4°.-** Son objetivos específicos:

- Capacitar a agentes sanitarios en salud mental perinatal.
- Facilitar la identificación de signos de alerta temprana.
- Promover el acompañamiento adecuado a mujeres gestantes y puérperas.
- Fortalecer el primer nivel de atención en salud.
- Mejorar la articulación con otros niveles del sistema sanitario.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar e implementar las capacitaciones.
- Convocar y coordinar la participación de agentes sanitarios.
- Elaborar materiales formativos básicos.
- Articular con profesionales de la salud cuando sea necesario.
- Realizar seguimiento y evaluación del programa.
- Promover la actualización periódica de contenidos.

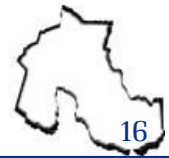
**Artículo 7°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente



**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 435/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE EL CÁNCER DE OVARIO". (EXPTE 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 8 de mayo como día de concientización sobre el cáncer de ovario, y;

Que, el cáncer de ovario constituye una de las principales causas de muerte por enfermedades oncológicas ginecológicas, debido principalmente a su diagnóstico tardío;

Que, esta patología es conocida como una "enfermedad silenciosa", ya que en sus primeras etapas presenta síntomas inespecíficos que dificultan su detección temprana;

Que, la falta de información y concientización en la población genera una baja tasa de consultas preventivas y controles ginecológicos regulares;

Que, la educación sanitaria comunitaria es una herramienta fundamental para la prevención, permitiendo que las mujeres reconozcan signos de alerta y accedan oportunamente al sistema de salud;

Que, el Estado Municipal, en su rol de garante del derecho a la salud, debe promover políticas públicas orientadas a la prevención, información y promoción de hábitos saludables;

Que, la realización de charlas informativas en ámbitos comunitarios, educativos e institucionales contribuye a reducir factores de riesgo y a fortalecer la detección precoz;

Que, resulta necesario generar espacios de formación accesibles, inclusivos y periódicos, destinados a la comunidad en general, con especial énfasis en mujeres en edad adulta;

Que, la implementación de un programa municipal permitirá una planificación sostenida en el tiempo, articulando acciones con centros de salud, instituciones educativas y organizaciones sociales;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Charlas Informativas sobre el Cáncer de Ovario".

**Artículo 2°.-** El presente programa está destinado a la concientización, prevención y promoción de la salud en la comunidad.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Promover el conocimiento y la prevención del cáncer de ovario mediante acciones educativas que favorezcan la detección temprana y el acceso oportuno a controles de salud.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Informar a la población sobre factores de riesgo, síntomas y medidas preventivas.
- Fomentar la realización de controles ginecológicos periódicos.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del diagnóstico precoz.
- Capacitar a agentes comunitarios y promotores de salud.
- Generar espacios de diálogo y consulta accesibles para la población.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar e implementar un cronograma anual de charlas informativas.
- Coordinar con centros de salud, hospitales, instituciones educativas y organizaciones sociales la realización de las actividades.
- Garantizar que las charlas sean brindadas por profesionales capacitados.
- Elaborar y distribuir material informativo accesible y actualizado.
- Promover la participación comunitaria en todas las actividades del programa.
- Capacitar agentes sanitarios y promotores territoriales.
- Evaluar periódicamente el impacto del programa mediante indicadores de participación y alcance.
- Articular con organismos provinciales y nacionales en materia de salud.

**Artículo 7°.-** Las charlas deberán realizarse en forma periódica en distintos puntos del municipio, priorizando barrios con mayor vulnerabilidad social.

**Artículo 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la amplia difusión del programa a través de medios de comunicación locales, redes sociales y canales institucionales.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 436/2026.-**

REF. "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE CÁNCER DE OVARIO EN TURNOS GINECOLÓGICOS". (EXPTE 60-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de fortalecer la prevención del cáncer de ovario mediante estrategias de comunicación directa en el sistema de salud, y;

Que, el cáncer de ovario presenta una alta tasa de mortalidad debido a la dificultad en su diagnóstico temprano;

Que, muchas mujeres concurren a controles ginecológicos sin contar con información suficiente sobre esta enfermedad;

Que, el momento de la consulta médica constituye una oportunidad estratégica para brindar información preventiva de manera directa, personalizada y efectiva;

Que, la incorporación de campañas de difusión en los turnos ginecológicos permite optimizar los recursos existentes sin generar costos estructurales significativos;

Que, el acceso a información clara y comprensible mejora la adherencia a controles médicos y favorece la detección precoz;

Que, el Estado Municipal debe implementar acciones innovadoras que fortalezcan el sistema de salud desde un enfoque preventivo;

Que, la difusión dentro de los establecimientos de salud garantiza el alcance a la población objetivo de manera inmediata;

Que, resulta necesario institucionalizar esta práctica para asegurar su continuidad en el tiempo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Campaña de Difusión sobre Cáncer de Ovario en Turnos Ginecológicos".





**Artículo 2°.-** La presente ordenanza está destinada a brindar información preventiva a pacientes durante la atención en servicios de salud.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: Fortalecer la prevención del cáncer de ovario mediante la difusión de información durante los controles ginecológicos.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Informar a las pacientes sobre síntomas y factores de riesgo.
- Promover la consulta temprana ante signos de alerta.
- Incorporar la prevención como parte de la atención médica habitual.
- Mejorar el acceso a información confiable y clara.
- Generar conciencia sobre la importancia de los controles periódicos.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar materiales gráficos y digitales para su distribución en centros de salud.
- Incorporar información preventiva en salas de espera y consultorios
- Capacitar al personal de salud para la correcta transmisión de la información.
- Garantizar que cada paciente reciba información durante su turno ginecológico.
- Supervisar el cumplimiento de la campaña en todos los efectores de salud municipales.
- Actualizar periódicamente el contenido informativo.
- Promover el uso de soportes audiovisuales cuando sea posible.
- Evaluar el alcance e impacto de la campaña.

**Artículo 7°.-** La campaña deberá implementarse en todos los centros de salud municipales que brinden atención ginecológica.

**Artículo 8°.-** El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la campaña mediante redes sociales, medios locales y actividades comunitarias.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 07 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

#### **MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**DECRETO N° 4/2026.-**

**PUESTO VIEJO, 14 MAY. 2026.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: **428/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PAUSA ACTIVA AL CONDUCIR"; **429/2026** REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SOMNOLENCIA AL VOLANTE"; **430/2026** REF. "PROGRAMA REFERENTES ESCOLARES ANTI-BULLYING"; **431/2026** REF. "PROGRAMA DE BUZÓN ESCOLAR CONFIDENCIAL"; **432/2026** REF. "PROGRAMA PROMOTORES DE HIGIENE"; **433/2026** REF. "PROGRAMA DE SEÑALÉTICA DE HIGIENE EN BAÑOS PÚBLICOS Y ESCUELAS. PROGRAMA DE SEÑALÉTICA DE HIGIENE EN BAÑOS PÚBLICOS Y ESCUELAS"; **434/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN DETECCIÓN TEMPRANA DE SALUD MENTAL MATERNA"; **435/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE EL CANCER DE OVARIO", **436/2026** REF. "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE CANCER DE OVARIO EN TURNOS GINECOLÓGICOS", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 7/5/26,

y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;  
Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **428/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PAUSA ACTIVA AL CONDUCIR"; **429/2026** REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SOMNOLENCIA AL VOLANTE"; **430/2026** REF. "PROGRAMA REFERENTES ESCOLARES ANTI-BULLYING"; **431/2026** REF. "PROGRAMA DE BUZÓN ESCOLAR CONFIDENCIAL"; **432/2026** REF. "PROGRAMA PROMOTORES DE HIGIENE"; **433/2026** REF. "PROGRAMA DE SEÑALÉTICA DE HIGIENE EN BAÑOS PÚBLICOS Y ESCUELAS. PROGRAMA DE SEÑALÉTICA DE HIGIENE EN BAÑOS PÚBLICOS Y ESCUELAS"; **434/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN DETECCIÓN TEMPRANA DE SALUD MENTAL MATERNA"; **435/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE EL CANCER DE OVARIO", **436/2026** REF. "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE CANCER DE OVARIO EN TURNOS GINECOLÓGICOS", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 7/5/26 en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López

Intendente

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**ACTA N°: 164:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 21 de Mayo del año 2025; se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**, los Señores Directores Titulares: Sr. Casapia José Rolando; Sr. Saravia Sergio Oscar y el Sr. Ríos Víctor Daniel, siendo las horas 10:30 en el Domicilio de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior 2°) Compra Camioneta Fiat Fiorino AC399ZQ 3°) Llamado a Reunión Asamblea General Ordinaria En tratamiento del Punto 1°) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior. Seguidamente pide la palabra el Sr. Casapia José y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2°) El Sr. Ríos, solicita al Gerente General Diego Araez para que avance en este punto. El Sr. Araez manifiesta que en



fecha 23 de Abril del año 2026 a los efectos de incrementar y potenciar nuestro parque automotor, se procedió a la compra de una camioneta Fiat Fiorino Patente: AC399ZQ; seguidamente el Sr. Ríos pone a consideración este punto, pide la palabra el Sr. Saravia Sergio y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 3°) El Sr. Víctor Ríos, Solicita a los Señores presentes convocar a los Señores Accionistas de Enter Service S.A., a una Asamblea General Ordinaria para el día jueves 02 de Julio del año 2026; a hs.17:00 en Primera Convocatoria y a hs. 18:00 en Segunda Convocatoria, a realizarse en domicilio de sus Oficinas cito de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior 2. Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico y Estados de Resultados de los Ejercicio Cerrado del periodo cerrado a Junio/2025. 3. Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de Utilidades 4. Elección de Miembros del Directorio y del Síndico Societario por un nuevo mandato de tres años. 5. Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Ríos pone a consideración de los presentes el citado punto del Orden del día, pide la palabra el Sr. José R. Casapia y hace moción para aprobar el llamado de Asamblea General Ordinaria con el Orden del día enunciado, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. el Sr. Ríos informa que dicho llamado sea por edictos en diarios locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas, sin más temas para tratar, a horas 11:15 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- Fdo. Víctor Daniel Ríos- Presidente.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 43968 \$4.500,00.-**

**Acta de Asamblea.** En la localidad del Piquete Santa Bárbara Provincia de Jujuy, a los 08 días del mes de abril de 2024, se reúnen en la sede social de la sociedad "GRUPO A&R SRL", ubicada en la calle La Rioja esq. Avenida Peron S/N, B° San Cayetano de la localidad del Piquete, Dpto Santa Bárbara Suipacha, Provincia de Jujuy a la hora 21:00 hs, los señores que firman al pie, bajo la presidencia del señor ATILIO PATRICIO TANCO. El señor ATILIO PATRICIO TANCO en su carácter de socio gerente quien propone y manifiesta de común acuerdo que se procederá a la aprobación del Balance correspondiente al periodo 2023. Además, pone a consideración de los asociados la renovación y continuidad del socio ATILIO PATRICIO TANCO como Socio Gerente por lo expuesto precedentemente pone a consideración de los asociados la aprobación dicha moción. A continuación, se procede a aprobar por unanimidad los temas tratados precedentemente. Sin otro particular asunto que tratar, termina el acta a horas 22,10.- ESC. OLGIA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 060 –DPSC-2026.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-327/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Enero de 2026.-

**VISTO:**

Les actuaciones de referencia mediante la cual el DR. SERGIO OSCAR ZAMORANO, en carácter de Diligenciante de la firma "GRUPO A y R S.R.L." Solicita Inscripción de Acta de Asamblea de la firma "GRUPO A y R S.R.L."

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR le publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea con fecha 8 de Abril de 2024 (fs. 16), con firma certificada por Escribana Publica OLGIA OLIVIA OTERO, Titular del Registro N° 14 de la Ciudad de San Pedro Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, firmada por ATILIO PATRICIO TANCO D.N.I. 22.511.652 y CARLOS ALBERTO PORTAL D.N.I. 31.202.216.-

**ARTICULO 2°:** Diligencias a cargo del DR. SERGIO OSCAR ZAMORANO.-

**ARTICULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**29 MAY. LIQ. N° 43963 \$3.400,00.-**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: "PARADA RAPIDA S.A.S."** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los días cinco del mes de julio del año dos mil veinticinco, RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, DNI: 42.954.895, CUIL: 27-42954895-6, nacida el 11 de junio del año 1996, argentina, profesión abogada, monotributista, soltera, domicilio alto comedero B° UPCN, manzana PA2, lote 17, N° 484, San Salvador de Jujuy, República Argentina, y ROCIO AMPARO VARGAS DURÁN, DNI: 41.862.197, CUIL 23-41862197-4, Abogada, monotributista, nacida el 27 de abril de 1999, Argentina, estado civil soltera, domicilio en finca colorados s/n-los nogales - Yala, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad por Acciones Simplificada UNIPERSONAL, que se registrará por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes **ESTIPULACIONES:** **PRIMERA: Denominación- Domicilio:** La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "PARADA RAPIDA S.A.S.", teniendo domicilio alto comedero B° UPCN, manzana PA2, lote 17, N° 484, San Salvador de Jujuy, República Argentina, y jurisdicción en la ciudad de San Salvador de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión social. **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la elaboración, fabricación, procesamiento, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, especialmente comidas rápidas tales como papas fritas, hamburguesas, lomitos, panchos y productos afines, ya sea para su consumo en el lugar, retiro o envío a domicilio (take away o delivery). Asimismo, podrá explotar locales gastronómicos tales como bares, rotiserías, restaurantes, confiterías, food trucks y cualquier otro establecimiento relacionado con el rubro alimenticio. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de los fines perseguidos, la sociedad podrá arrendar, comprar, construir, importar, permutar, refaccionar, reparar, restaurar, revender, tomar en "leasing", tomar en locación y vender, teniendo plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este instrumento. La sociedad podrá ser proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal, entidades autárquicas y empresas privadas. Capacidad Jurídica: Además para la consecución del objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón, o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles semovientes títulos, créditos derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con





registro, establecer agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescritas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que dieron lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. **CUARTA: Capital Social.** El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por MIL (1.000) ACCIONES, DE PESOS UN MIL (\$1.000) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción. Correspondiendo quinientas mil acciones preferidas a la SRA. RODRIGUEZ, y quinientas mil acciones preferidas a la SRA. VARGAS DURAN. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales corresponden a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS o PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

**MORA EN LA INTEGRACIÓN:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedad 19.550. **QUINTA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuese plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán en la forma INDISTINTA. Duran en el cargo por un plazo indeterminado, mientras no sean removidos del mismo.- EL GERENTE podrá realizar todos los actos que sean ordinarios de ADMINISTRACIÓN, en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades. **SEXTA: ÓRGANO DE GOBIERNO.** Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las citaciones a la reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **SÉPTIMA. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura. **OCTAVA. Ejercicio Financiero.** El ejercicio financiero concluye todos los 31 del mes de DICIEMBRE de cada año, debiendo en dicha fecha confeccionarse un BALANCE GENERAL, que deberá ser firmado por todos los socios, previa aprobación por la reunión de los mismos, dejándose constancia en el libro de actas, que se deberá llevar al efecto de las reuniones de los socios. Aprobado el balance, se procederá dentro del término de 30 días, a DISTRIBUIR las UTILIDADES conforme con los porcentajes de los capitales integrados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las mismas en concepto de reserva legal y/o eventuales reservas especiales. En igual proporción serán soportadas las PÉRDIDAS. Mensualmente los socios podrán realizar retiros a cuenta de las futuras utilidades en la proporción de su participación. Al efecto, se realizarán balances parciales mensuales con las formalidades estipuladas en el párrafo anterior, las que se descontarán de la distribución final. **NOVENA: Transferencia de las cuotas.** Las cuotas no podrán ser transferidas por los socios, salvo que la decisión de transferir las mismas surja del común acuerdo de los socios. Tal prohibición tendrá una vigencia no mayor a diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de diez (10) años, siempre que la respectiva decisión se adopte por el voto favorable de la totalidad del capital social. **DÉCIMA. Fallecimiento o Incapacidad de uno de los socios.** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará, si así lo resolviesen los socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. La sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si éstos desearan hacerlo o proceder al pago de la parte social conforme la participación societaria. **DÉCIMA PRIMERA: Disolución y Liquidación:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, quienes, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DÉCIMA SEGUNDA: Fuero Aplicable:** Para toda notificación, o intimación judicial o extra-judicial, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el comparendo, en los que serán válidas todas las que allí se hagan. Asimismo, para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle. **DÉCIMA TERCERA:** De Forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "PARADA RÁPIDA S.A.S." **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** Los comparecients establece la sede social en alto comedero B° UPCN, manzana PA2, lote 17, N° 484, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-República Argentina, **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La SRA. RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, SUSCRIBE la cantidad de QUINIENTAS MIL (500) ACCIONES PREFERIDAS societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Se deja constancia, que en este acto el capital social se INTEGRA en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, importe que será depositado para su correspondiente acreditación, el cual asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). El saldo de la integración PESOS TRESCIENTOS SETENTA CINCO MIL (\$375.000) se completará dentro del plazo de dos (2) dos años a contar del día de la fecha. La SRA. VARGAS DURAN ROCIO AMPARO, SUSCRIBE la cantidad de QUINIENTAS MIL (500) ACCIONES PREFERIDAS societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Se deja constancia, que en este acto el capital social se INTEGRA en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, importe que será depositado para su correspondiente acreditación, el cual asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). El saldo de la integración PESOS TRESCIENTOS SETENTA CINCO MIL (\$375.000) se completará dentro del plazo de dos (2) dos años a contar del día de la fecha. **DESIGNACIÓN DE GERENTES:** En este acto se designa como GERENTE TITULAR a la Señora RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, quien ejerce la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.A.S. Y como GERENTE SUPLENTE se designa a SRA. VARGAS DURAN ROCIO AMPARO, quien reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Ambos gerentes, que se encuentran presentes en este acto, firman al pie ACEPTANDO los cargos que le han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal reglamentaria para ocupar el cargo referido. **DECLARACIONES JURADAS - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Ambos gerentes, titular y suplente, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 25246, Resolución UIE 11/2011, que las informaciones consignadas en el siguiente trámite son verdaderas y que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF 11/2001 como personas políticamente expuestas. Asimismo asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante una nueva declaración jurada. **DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavada de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes





manifiestan en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). **DIRECCIÓN JURADA SOBRE DOMICILIO y DE CORREO ELECTRÓNICO:** Que, en carácter de declaración jurada, los socios manifiestan que la sociedad tiene domicilio y sede social en alto comedero B° UPCN, manzana PA2, lote 17, N° 484, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-República Argentina, lugar donde funciona efectivamente el centro de dirección de administración de las actividades comerciales y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico [daianarodriguez499@gmail.com](mailto:daianarodriguez499@gmail.com), a donde se tomarán por validas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad y que correspondan por este medio. **AUTORIZACIÓN:** Asimismo, el compareciente confiere PODER ESPECIAL a favor de las abogadas RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, Matrícula profesional N° 4594 y ROCIO AMPARO VARGAS DURAN, Matrícula profesional N° 4620, para que actuando en nombre y representación del socio fundador, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entre ellos modificaciones del presente instrumento, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Previa lectura y conformidad, firman los socios fundadores, el gerente titular y gerente suplente, todo ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° B 00949374- ESC. MARIA LAURA MORALES- A CARGO DEL REG. N° 30- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 380-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-358/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 MAY. LIQ. N° 43952 \$4.300,00.-

**ADENDA RECTIFICATIVA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD PARADA RÁPIDA SAS.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 5 días del mes de Enero del año 2026, se hacen presente la Sra. RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, DNI: 42.954.895, CUIL: 27-42954895-6, nacida el 11 de junio del año 1996, argentina, profesión abogada, monotributista, soltera, domicilio alto comedero B° UPCN, manzana PA2, lote 17, N° 484, San Salvador de Jujuy, República Argentina, y la Sra. ROCIO AMPARO VARGAS DURÁN, DNI: 41.862.197, CUIL 23-41862197-4, Abogada, monotributista, nacida el 27 de abril de 1999, Argentina, estado civil soltera, domicilio en finca colorados s/n-los nogales – yala, en calidad de socias se cita a los efectos de realizar ADENDA modificatoria del contrato de CONSTITUCION DE SOCIEDAD **PARADA RÁPIDA SAS**, la que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes y ley de sociedades comerciales N° 19.550. Primero: que mediante la presente se deja asentado que se modifica la cláusula cuarta capital social. CUARTA: Capital Social. El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por MIL (1.000) ACCIONES, DE PESOS UN MIL (\$1.000) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción. Correspondiendo quinientas acciones preferidas a la SRA. RODRÍGUEZ, y quinientas acciones preferidas a la SRA. VARGAS DURAN. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales corresponden a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS o PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedad 19.550. Segundo: En consecuencia, de la modificación de la capital social establecida en el apartado anterior, se modifican las DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: La SRA. RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, SUSCRIBE la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES PREFERIDAS societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Se deja constancia, que en este acto el capital social se INTEGRA en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, importe que será depositado para su correspondiente acreditación, el cual asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). El saldo de la integración PESOS TRESCIENTOS SETENTA CINCO MIL (\$375.000) se completará dentro del plazo de dos (2) dos años a contar del día de la fecha. La SRA. VARGAS DURAN ROCIO AMPARO, SUSCRIBE la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES PREFERIDAS societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Se deja constancia, que en este acto el capital social se INTEGRA en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, importe que será depositado para su correspondiente acreditación, el cual asciende a la suma de Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). El saldo de la integración PESOS TRESCIENTOS SETENTA CINCO MIL (\$375.000) se completará dentro del plazo de dos (2) dos años a contar del día de la fecha. Tercero: Formulan Declaración Jurada la Sra. RODRIGUEZ DAIANA ANAHI, DNI: 42.954.895, CUIL: 27-42954895-6, nacida el 11 de junio del año 1996, argentina, profesión abogada, monotributista, soltera, domicilio alto comedero B° UPCN, manzana PA2, lote 17, N° 484, San Salvador de Jujuy, República Argentina, y la Sra. ROCIO AMPARO VARGAS DURÁN, DNI: 41.862.197, CUIL 23-41862197-4, Abogada, monotributista, nacida el 27 de abril de 1999, Argentina, estado civil soltera, domicilio en finca colorados s/n-los nogales – Yala, en calidad de socias, manifestamos bajo forma de declaración jurada que no nos encontramos incluidas y/o alcanzadas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 267 de la Ley General de Sociedades, Ley 19.550. Cuarto: Que, todos los demás artículos del mencionado contrato social, quedan sin modificación alguna en cuanto a su contenido y extensión, ratificando por este mismo acto la plena vigencia de los mismos. En prueba de conformidad, firman las socias cuatro (4) ejemplares a los 5 días de Enero del año 2026, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00983952- ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74. S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALIA DE ESTADO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**RESOLUCION N° 380-DPSC-2026.-**

**CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-358/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dra. ROCIO AMPARO VARGAS DURAN, en carácter de fundadora y representante legal de la firma "PARADA RAPIDA S.A.S.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "PARADA RAPIDA S.A.S."-

**CONSIDERANDO:**





Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "PARADA RAPIDA S.A.S." con fecha 5 de julio de 2025 y ADENDA RECTIFICATIVA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD PARADA RAPIDA de fecha 05 de enero de 2026, firmadas por RODRIGUEZ DAIANA ANAHI D.N.I.42.954.895, ROCIO AMPARO VARGAS DURAN D.N.I. 41.862.197 con firmas certificadas por Esc. María Laura Morales Titular del Registro Notarial N° 74.-

**ARTÍCULO N° 2:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALÍA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTÍCULO N° 3:** REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTÍCULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la Dra. Rocío Amparo Vargas Duran.-

**ARTÍCULO 5°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 MAY. LIQ. N° 43964 \$2.800,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO "GABRIEL FERNANDEZ S.A.S."**. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de octubre del año 2025 comparece el Sr. FERNANDEZ JIMENEZ MARCOS GABRIEL, DNI N° 37.958.994, CUIT 20-37958994-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de febrero de 1997, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. Siria N° 49-B° centro- San Pedro de Jujuy- Jujuy, plenamente capaz para contratar, quien en su carácter de socio único, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a la Ley 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás normativas aplicables, bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO. Denominación:** La sociedad se denomina "GABRIEL FERNANDEZ S.A.S." queda constituida la Sociedad de Acciones Simplificadas formada entre los suscritos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTICULO SEGUNDO. Domicilio Legal y Electrónico:** La sociedad fija su domicilio legal en Av. Siria N° 49, Barrio Centro, Ciudad de San Pedro de Jujuy. Se constituye como domicilio electrónico: gabrielferjim@gmail.com, donde se recibirán notificaciones oficiales y comunicaciones electrónicas. **ARTICULO TERCERO. Duración:** El plazo de duración de la sociedad será noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución en el Registro Público de Comercio de Jujuy. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO CUARTO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES: producción, explotación, industrialización, transformación, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y sus derivados. b) AGROSERVICIOS Y TECNOLOGÍA: prestación de servicios técnicos, profesionales, de asistencia, diseño, construcción e instalación de infraestructura agrícola, ganadera, de riego, almacenamiento, refrigeración y procesamiento. c) COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA: compraventa, distribución, representación, comisión, consignación y transporte de bienes relacionados con las actividades agropecuarias y agroindustriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO QUINTO. Capital:** El Capital Social es de \$700.000 (pesos setecientos mil) representado por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables, con un valor nominal de \$1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEXTO. Mora en la integración.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEPTIMO: Transferencia de las acciones:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTICULO OCTAVO: Órgano de administración.** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO NOVENO: Órgano de Gobierno.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación





y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. Órgano de Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Disolución y liquidación.** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Solución de controversias.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Av. Siria N° 49, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL Suscripción:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio FERNANDEZ JIMENEZ MARCOS GABRIEL, suscribe la cantidad de 700 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACION DE MIEBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. FERNANDEZ JIMENEZ MARCOS GABRIEL, D.N.I. N°: 37.958.994, CUIT. 20-37958994-5. de nacionalidad argentino. nacido el 18 de febrero de 1.997. profesión: empresario, estado civil soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en [gabrielferjim@gmail.com](mailto:gabrielferjim@gmail.com) y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/ 2018 y modificatorias en el que encuadra Designar como Administrador Suplente al Sr. RIQUELME MARTIN GASTON, D.N.I. N°: 40.330.727, CUIT. 20-40330727-1. de nacionalidad argentino, nacido el 2 de julio de 1.997. profesión: independiente, estado civil soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en [gastonmartinriq@gmail.com](mailto:gastonmartinriq@gmail.com) y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/ 2018 y modificatorias en el que encuadra. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar a RIQUELME MARTIN GASTON, D.N.I. N°: 40.330.727, CUIT. 20-40330727-1. de nacionalidad argentino. nacido el 2 de julio de 1.997. profesión: independiente, estado civil soltero para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° B 00953537- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 930-DPSC-2025.-

CORRESPONDIENTE A EXPTE. N° 301-524/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual El SR. MARTIN GASTON RIQUELME, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "GABRIEL FERNANDEZ S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 16 de octubre de 2025 de "GABRIEL FERNANDEZ S.A.S."

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN,COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro SA, radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital Integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del SR. MARTIN GASTON RIQUELME.-

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





29 MAY. LIQ. N° 43978 \$4.300,00.-

## REMATES

**SERGIO EDUARDO ALONSO  
MARTILLERO PÚBLICO  
M.P. N° 6**

REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 29/05/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2017, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553075176, chasis marca FIAT 8AP196475J4201264 e inscripto al dominio AB712IY, de titularidad de SUAREZ, JUAN CARLOS, DNI. N° 10165560, BASE \$ 6.500.000,00 **Expte. C-295925/26** - Juzgado de Primera Inst. - N° 6 - Secretaría 12.- S.S.de Jujuy. 2. Marca FIAT, tipo PICK UP CABINA DOBLE, año 2017, modelo STRADA WORKING 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20113183442, chasis marca FIAT 9BD578942JY201569 e inscripto al dominio AC086VR, de titularidad de CRUZ, LUIS EDUARDO, DNI. N° 33648288- BASE 8.200.000 - **Expte C-289499/25** - Juzgado de Primera Instancia - N° 2 - Secretaría 3, San Salvador de Jujuy. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 29.05.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 13, 22 y 29/05/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO).- TEL. 3874-577863 – SALTA.-

13/22/29 MAY. LIQ. N° 43857 \$3.800,00.-

**FABIAN W NARVAEZ  
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL  
MAT. 33 F° 230-L° 79**

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 18 de junio de 2026, a partir de las 14.00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO BBVA ARGENTINA SA**, (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OIJ470, CHEVROLET, PRISMA 1.4 N LTZ (4P), 2015, en el estado que se encuentra y exhibe los días 16 y 17 de junio de 16:00 a 18:30 hs en la calle Senador Perez N°398, Palpalá, Pcia. Jujuy. Puesta en marcha 17 de junio a las 17:30 hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO BBVA ARGENTINA SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 22 de mayo de 2026.-Walter Fabián Narvárez Martillero Publico Nacional Mat. 33 F 230 L 79.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-





29 MAY. LIQ. Nº 43979 \$3.800,00.-

**LEANDO ARIEL AGUSTI**  
**MARTILLERO NACIONAL**  
**M 894 – F 144 – T III.-**

El martillero Leandro Ariel Agustí comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **JUEVES 18 DE JUNIO DE 2026** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días **LUNES 15, MARTES 16, MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2026** de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en **POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074**, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. **BAIGORRI, MARIA BEATRIZ/ VOLKSWAGEN T CROS TREND LINE 1.6 MSI 110CV RURAL 5 PUERTAS / DOMINIO AE357EA /AÑO 2020/ BASE \$ 23.100.816,00 /MAMANI, NATIVIDAD / KWID ICONIC BITOND 1.0 SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AH903KO/ AÑO 2025/ BASE \$ 21.500.000,00 /TOLAY, ERNESTO GABINO /CLASSIC 4P LS PACK 1.4N SEDAN 4 PUERTAS/ AÑO 2015/ DOMINIO PJD359/ AÑO 2015 / BASE \$ 4.906.224,00//** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de MAYO de 2026.- Leandro Ariel Agustí – Socio gerente Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

29 MAY. LIQ. Nº 43974 \$3.800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza), del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "PUPPI, MARIA LORENA POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP 961460/26**, "PUPPI, FEDERICO RAMON POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP. 961453/26**, "MONFARDINI, LUCY DEL VALLE POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP. 961459/26**, "LOS VALLISTOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP 961439/26** y "AGROVISION S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" **EXP 961449/26**, hace saber: 1) Que con fecha 17 abril de 2026 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de MARÍA LORENA PUPPI, CUIT. 27-24453968-3, con domicilio en calle Sarmiento Nº 3, Barrio Antártida Argentina, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; FEDERICO RAMON PUPPI, CUIT. 23-27571148-9, con domicilio en Manzana 2, Lote 38 de Praderas de San Lorenzo Club de Campo - Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; LUCY DEL VALLE MONFARDINI, CUIT. 27-2867177-9, con domicilio en Ruta 33, Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Provincia de Salta; LOS VALLISTOS, CUIT. 30-71504451-6, con domicilio en calle Sarmiento 03, Barrio Antártida Argentina de la localidad de San Jose de los Cerrillos, Provincia de Salta; y AGROVISION S.R.L., CUIT. 30-71258440-4, con domicilio en Ruta 33 Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta (todas ellas se presentaron en Concurso Preventivo en fecha 05/03/2026. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio E.T.I.C.A. CONTADORES PÚBLICOS, representado por C.P.N. RAUL ANDRES FIORE, D.N.I Nº 12.959.729, matrícula Nº 646, quien se ha posesionado en el cargo en fecha 08/05/2026, con domicilio electrónico en usuario Nº 110646 y domicilio procesal en Avda. Belgrano Nº 245, de esta ciudad (Tel.: 421-4648 / CEL. 3874-028442), donde se recibirán las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean 2 inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 23 de octubre de 2026 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q).- Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy atento la existencia de acreedores en diferentes jurisdicciones y en un diario de amplia circulación provincial.- Fdo. Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno (Secretaria). SALTA, 12 de Mayo de 2026.-

18/20/22/27/29 MAY. LIQ. Nº 43890 \$6.600,00.-

La Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el expediente **C-281630/2025**, caratulado: "**QUIEBRA PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA**", notifica a acreedores e interesados la siguiente SENTENCIA DE CONCLUSIÓN DE QUIEBRA: "San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2026. VISTO el Expediente Electrónico Nº C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del cual surgen los siguientes: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVE: 1. DECLARAR la CONCLUSIÓN del procedimiento de quiebra de la señora Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, por inexistencia de acreedores verificados y la falta





de presentación de verificaciones tardías, previo pago de la fallida de los gastos íntegros del proceso, conforme se resuelve. En consecuencia, DECLARAR la REHABILITACIÓN de la fallida. 2. Imponer las COSTAS del presente proceso a la peticionante, Sra. Marcela Alejandra FLORES. 3. REQUERIR a la Sindicatura que practique informe sobre la suma que corresponde a tasa de justicia, así como sobre los gastos que le pudiere haber irrogado el presente proceso. 4. REGULAR los HONORARIOS de la Sindicatura en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) cuya percepción requiere el previo informe del punto 3 de esta resolución. 5. REGULAR los HONORARIOS de la Dra. Fernanda SORIA en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000), cuya percepción requiere el previo informe del punto 3 de esta resolución. 6. Disponer que previo a la efectivización de los efectos de la conclusión de este proceso, se deberán satisfacer los gastos íntegros del mismo (art. 229 in fine, LCQ). A tales efectos, rendido que fuere el informe de la sindicatura requerido en el punto 3 -incluyendo los honorarios regulados en punto 4 y 5- y para el caso de que los fondos retenidos resultaren insuficientes para tal cobertura, se establece el plazo de diez días posteriores a tal informe para que la peticionante, Sra. Marcela Alejandra FLORES, otorgue garantía suficiente para asegurar los gastos y costas del juicio (art. 226, segundo párrafo, LCQ). 7. Salvo la rehabilitación de la fallida, que opera de pleno derecho con la presente sentencia, CUMPLIDO que fuere lo dispuesto en el punto 6 de este resolutorio, se ordena: 7.1. LEVANTAR la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, ordenadas en los dispositivos "10" "11" y "12" de la sentencia de fecha 12/09/2025, así como los efectos establecidos en el punto 4 de la resolución de fecha 16/09/2025. A tales efectos, ofíciase a las autoridades que correspondan, quedando a cargo de la peticionante la confección de los oficios para control y firma. Los gastos que cualquier oficio o edicto requieran quedan a cargo de la fallida. 7.2. Ordenar la restitución de la suma de \$142.230,19 a la cuenta judicial del Expediente C-253863/2024, remitiendo oficio al Banco Macro a esos fines. El remanente de la cuenta judicial de este expediente de quiebra quedará como garantía de gastos y costas del juicio (art. 226, segundo párrafo, LCQ). 7.3. HACER CESAR los efectos procesales del fuero de atracción por haber concluido la presente quiebra, debiendo remitirse a su juzgado de origen los expedientes que fueran atraídos al presente proceso. 7.4. PUBLICAR EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 89 LCQ en función del art. 229 LCQ, quedando a cargo de la Sindicatura el diligenciamiento y publicación de los mismos. Los gastos que ocasione el mismo, quedan a cargo de la Sra. Flores y podrá ser deducido de los montos retenidos en la cuenta judicial. 8. Protocolizar digitalmente, notificar, oficiar, comunicar al Departamento de Jurisprudencia y, oportunamente, archivar. Firmado Electrónicamente, por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Galíndez, Nicolás Emanuel - Firma habilitada".

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 43953 \$6.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Abril del año 2026, el Titular de la Vocalía N°7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, vio el Expte. N° C-228324/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva": "GERÓNIMO, AGUSTÍN; GERÓNIMO, PASCUALA; GERÓNIMO, IRINEO; GERÓNIMO, ROSALÍA y GERÓNIMO, SILVIA ALICIA c/ GAMEZ, JOSÉ ANTONIO y quienes se consideren con derecho y dijo: CONSIDERANDO: . . . - Por ello, el Titular de la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por los Sres. Agustín Gerónimo, ( DNI: 14.405.514); Pascuala Gerónimo ( DNI: 14.836.996); Irineo Gerónimo ( DNI: 17.483.649); Rosalía Gerónimo ( DNI: 20.216.552) y Silvia Alicia Gerónimo (DNI: 25.751.099) y declarar que los mismos han adquirido por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble ubicado en calle Prolongación Sarmiento Sur N° 115 de la ciudad de La Quiaca, identificado como Matrícula N-1517, Padrón N-1677, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 73b, Parcela 5, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N°22076 de fecha 08/03/2022. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-1677 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009).- II. Imponer las costas del juicio por su orden. ( art. 128 2 ap. C.P.C.. . - IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los Sres. Agustín Gerónimo, ( DNI: 14.405.514); Pascuala Gerónimo ( DNI: 14.836.996); Irineo Gerónimo ( DNI: 17.483.649); Rosalía Gerónimo ( DNI: 20.216.552) y Silvia Alicia Gerónimo (DNI: 25.751.099) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Bernal Fascio, María Jimena - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, mayo de 2.026.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 43923 \$5.700,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Antonio Velázquez, CI 78.073, que en el expediente N° C-276875/2025 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Carrillo, Teresa c/ Velázquez, Antonio", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2026. 1) El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2) Proveyendo la presentación 2268274, agréguese la documental que acompaña y téngase presente lo manifestado. 3) Toda vez que el Sr. Antonio Velázquez, CI 78.073, no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y hágase efectivo el apercibimiento bajo el que fuera intimado, en consecuencia, téngase por no contestada la demanda. Notifíquese la presente providencia por edictos al Sr. Antonio Velázquez. 4) Asimismo, atento a lo informado y al estado de autos, dese intervención al Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. 5) Se hace saber que existen diligencias disponibles. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Jorge Antonio Velázquez Statella- Firma Habilitada.- "Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por un (1) día. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2026.-

29 MAY. LIQ. N° 43962 \$1.900,00.-

El Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, en el expediente B-267.064/2011: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Prescripción Adquisitiva en B-262209/11: DORIA MEDINA, LUIS y CABERO PONCEL, ALEJANDRA c/ SUEIRO DE POCCIONI, EMMA ANGELICA", notifica el traslado de la demanda a 1) EMMA ANGÉLICA SUEIRO DE POCCIONI o a sus herederos; a ELIDA RAQUEL SUEIRO o a sus hederos; 2) a OLGA NELIDA MASPERO DE SUEIRO o a sus herederos; 3) a MARÍA ELENA SUEIRO o sus herederos; 4) a ALBERTO JORGE SUEIRO o sus herederos y 5) a cualquier otro interesado sobre los inmuebles individualizados como CIRC. 2, SECC 4, MZA 254.d.3, PARCELA 1, Padron A-37771,





MATRICULA A-44378; y CIRC. 2, SECC. 4, MZA 254.d.3, PARCELA 2, Padrón A-37772, Matricula A- 44379 y contesten en quince días, bajo apercibimiento de Ley.-

**29 MAY. LIQ. N° 43966 \$1.900,00.-**

**La Dra. Alejandra Caballero - jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8, en el expediente C-198746/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAMAS, MIGUEL ANGEL c/ MONTOYA DE APAZA, FRANCISCA y otros",** notifica a terceros eventuales que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden prescribir inmueble individualizado como PADRÓN (I),J-3959 (II) J-497, CIRC. 1, SECC. 2, PARCELA 545 s/n, Inscripto en el L° 1- F° 73- A° 64, y L° 2- F° 432 -A° 407 ubicado en la ciudad de HUMAHUACA- PARAJE CHUCALEZNA la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2026.- 1. Atento al informe actuarial que antecede suspéndese la inspección ocular y la audiencia de vista de la causa previstas en los presentes obrados en el Paraje Chucalezna y en la ciudad de Humahuaca para el 15 de mayo de 2026 a hs. 10:00 y 10:30, respectivamente. 2. En mérito de lo informado por Secretaría, y a fin de evitar nulidades, previo a todo otro trámite cítese a los terceros eventuales que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden prescribir por el plazo de QUINCE (15) días a fin de hacerlos valer, (art. 440 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de darlo por decaído. publicándose por edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario (art. 178 del C.P.C.C.). 3....- 4. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.).FDO. Dra. Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- ANTE MI: Dr. Bonilla, Augusto José - Secretario de Primera Instancia".-

**29 MAY. LIQ. N° 43977 \$1.900,00.-**

**El Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N°4, Provincia de Jujuy, en el Expte. C-007861/13 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles RAMIREZ, ARMANDO ISAIAS c/ OSEDO, AURELIA y DIAZ ESTEBAN",** cita y emplaza a los herederos de AURELIA OSEDO LC 9.642.115 a los que se les corre traslado de la demanda para que contesten en QUINCE DIAS bajo apercibimiento de darles decaído el derecho. Se ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Ante mi Leal, Amira Beatriz - Firma habilitada San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43972 \$1.900,00.-**

**El Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-049675/2015: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANACHURI, NORMA STELLA c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA",** notifica a María Cristina Pasquini (hoy sus herederos) y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble sobre la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2025. Atento a lo informado se hace efectivo en apercibimiento para María Cristina Pasquini (hoy sus herederos) y para todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio, en consecuencia, se tiene decaído el derecho para que contesten demanda y se presume que no se afectan derechos de Cesar Ramón Pasquini. Notifíquese por cédula, publíquese edictos y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara". Publíquese en boletín oficial y un diario oficial por tres veces en cinco días.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 43997 \$5.700,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Fernández, Ruth Alicia juez/a en Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-235587/2023, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LIMITADA", notifica a COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA, CUIT N° 30-71016760-1, domiciliado en Alvear N° 615 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe:" San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2024. Avócase la suscripta como Presidente de Trámite al conocimiento y resolución de esta causa. Por presentado el Dr. Vicente Raúl Cruz, en representación de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a mérito a la copia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta en formato PDF, por constituido domicilio legal y por parte. Téngase por deducida demanda de cobro de pesos, la que se tramitará de conformidad con el procedimiento del juicio abreviado (arts. 329 inc. 20 y 449 del CPC y C). De la demanda, -escrito N° 935304 de fecha 20/10/23- y de su ampliación N° 1448345 de fecha 17/10/24, confírase traslado a la Cooperativa 16 de Noviembre LTDA por el plazo de diez (10) días, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por el actor y de que se dictará sentencia conforme a derecho. Intímese a la demandada a constituir domicilio legal y denunciar correo electrónico, bajo apercibimiento de considerarse notificadas en forma automática por ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza. (arts. 65 y 170 del CPC y C). Pasen los autos a conocimiento del Dr. David Jorge Casas a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Notifíquese a la actora en el domicilio electrónico (art. 169 CPC y C) y al demandado mediante cédula papel (art. 171 inc. 1 del CPC y C). Firmado por Fernández, Ruth Alicia - Juez del Tribunal en lo Contencioso Administrativo. Firmado por Burgos, Eduardo Ramiro - Secretario de Cámara.-

**22/27/29 MAY. LIQ. N° 43913 \$5.700,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-044572/2015, ACCION REIVINDICATORIA: RISSO PATRON, ANTONIO RAUL c/ DI FORTE, ANA", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Febrero de 2025.- De la base económica que se adjunta al escrito nro. 1567723 de \$ 740.573.882,01, presentada por el Dr. Luis Guillermo Gonza, córrase traslado a los letrados intervinientes y a las partes en el domicilio real denunciado, por el término de DIEZ DIAS conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la ley 6368, haciendo saber que el monto referido en la misma podrá ser tenido en cuenta en la oportunidad de la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, martillero Jesús Ricardo Torres y Licenciada Cintia Noemí Burgos, conforme lo dispuesto en lo Art. 25 de la ley 6368.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPCyC).Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Soruco, Walter - Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2025.- I.- Atento el estado de autos, aclárese el proveído de fecha 03-02-2025 y donde dice:" podrá ser tenido en cuenta en la oportunidad de la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, martillero Jesús Ricardo Torres y Licenciada Cintia Noemí Burgos...", debe decir:"... podrá ser tenido en cuenta en la oportunidad de la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes y la perito tasadora martillera Valeria Artaza ...".- A los fines de continuar con el trámite del presente, hágase saber





al peticionante que deberá confeccionar y presentar cédula y/o oficio para la notificación de las partes en el domicilio real denunciado, debiendo transcribir el proveído de fecha 03-02-2025 y el presente.- II.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPCyC).-Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Soruco, Walter - Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2026.-. II.- Habiéndose agotados los medios para la notificación en el domicilio real de la demandada y atento lo solicitado en el escrito nro. 2272766, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DIAS a los fines de la notificación de la Sra- Ana Di Forte, el proveído de fecha 03-02-2025 y su aclaratoria de fecha 11-03-2025.-Hágase saber al peticionante que se encuentra a su disposición edictos para su impresión y diligenciamiento.- III.- Notifíquese por cédula (Art- 169 del CPCyC).- Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Soruco, Walter - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2026.-

**29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 43955 \$5.700,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-258540/2024, caratulado: "Daños y Perjuicios: HUMACATA TEJERINA, MAURICIO c/ PEDRAZA, ROQUE ROMEL", notifica a PEDRAZA, ROQUE ROMEL, D.N.I. 93.091.314, las providencias que a continuación se transcriben: " Ref. Expte. C-258540/24. San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2026. I.- Proveyendo al escrito N° 2136461: Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, notifíquese al Sr. Roque Romel Pedraza del traslado de demanda de fecha 22/09/25, por medio de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por UNA DÍA, haciéndose saber que se tendrá por notificado a los cinco días desde la última publicación de los mismos ( Art. 179 del C.P. C.C.) quedando a cargo de la parte interesada la confección del pertinente Edicto, adjuntándose en diligencias colaborativas, para su posterior control y firma. II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dra. Ana María Patiño -Prosecretaria". y " Ref. Expte. C-258540/24. ...San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2025. I.- Proveyendo escrito n° 1872396: De la demanda ordinaria interpuesta en autos y su ampliación, córrase traslado al accionado ROQUE ROMEL PEDRAZA, en el domicilio denunciado en el presente escrito, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 337 del CPCC). II.- Asimismo intímasele para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dra. Ana María Patiño -Prosecretaria".- Secretaria, 30 de abril de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43975 \$1.900,00.-**

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15, en el expediente D- 029517/2019, caratulado: "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ CARRASCO, OMAR ANTONIO y otros", notifica al Sr. Omar Antonio Carrasco- D.N.I. N° 13.661.31, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2026L- Previo a proveer la solicitud de designación de defensor oficial que fuese efectuada por la Dra. Agustina Alurralde mediante escrito digital No 2225735, y habiendo la misma agotado todas las vías para notificar al codemandado Sr. Omar Antonio Carrasco- D.N.I. No 13.661.312 del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en 178 y 179 del C.P.C.C., procédase a notificar al Sr. Omar Antonio Carrasco - D.N.I. N° 13.661.312 por edictos a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 8 - Secretaría No 15 se tramita la presente causa; debiendo proceder al pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.270.160,46) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$635.080,23) calculados provisoriamente para responder a acrecidas; y, por otro lado, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.935.577,26) por capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$967.788,63) calculados provisoriamente para responder a acrecidas. Asimismo, cítese de remate al accionado, para que dentro de CINCO (5) DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución e intímesele a constituir domicilio legal, dentro del perímetro de la ciudad asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las próximas diligencias por Ministerio de Ley. II.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado. III.-... IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un (1) día. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2026. Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria de Primera Instancia.-

**29 MAY. LIQ. N° 43980 \$1.900,00.-**

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00120279--JUZ-DC#MSEG. Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO MACHO PELAJE ZAINO LISTADO CATEGORIA CABALLO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz-Juez Contravencional N° 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 1.-

**29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-**

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX- 2026-00333723- -JUZ-DC#MSEG. Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: A) UN ANIMAL EQUINO, SEXO HEMBRA, CATEGORÍA YEGUA, DE PELAJE BAYA FRENTE BLANCA, EN FORMA DE PUNTA DE FLECHA, CALZADO BAJO MIEMBRO ANTERIOR DERECHO Y CALZADO BAJO MIEMBRO POSTERIOR IZQUIERDO, SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑALES B) UN ANIMAL EQUINO DE SEXO HEMBRA, CATEGORÍA YEGUA DE PELAJE ROSILLO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCA Y SEÑAS, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz-Juez Contravencional N° 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 1.-

**29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-**

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- FTE. EXPTE. N° EX- 2026-00120291- -JUZ-DC#MSEG. Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: UN ANIMAL EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA POTRO PELAJE OVERO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCA Y SEÑAS,





RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFIQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz-Juez Contravencional N° 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-296284/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, SABINA ELSA Solic. por Zapana, Pablo Fabián y Zapana, Orlando Raúl", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SABINA ELSA FARFAN, D.N.I. 10.783.071**, de estado civil soltera, fallecida el día 01 de abril del año 1985.- Firmado por Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia.-

29 MAY. LIQ. N° 43954 \$1.900,00.-

El Dr. Cabana Ricardo Sebastian Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-297377/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARI, ANDREA y CRUZ PABLO "cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CARI ANDREA DNI 5.731.024** fallecida el 18 de marzo de 2026, de estado civil viuda y de **CRUZ PABLO DNI 8.194.309** fallecido el 12 de diciembre de 1986 de estado civil casado.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2026.-

29 MAY. LIQ. N° 43956 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-061241/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MONTENEGRO, MIRIAN YUDITH Solic. por López, Pedro Celestino Y López, Ricardo Daniel", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **MIRIAN YUDITH MONTENEGRO - DNI N° 16.781.946**. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 19 de Mayo de 2026.-

29 MAY. LIQ. N° 43959 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3 Expediente N°: C-297694/2026 Objeto: Sucesorio Ab Intestato a cargo del Dr. Diego Armando Puca, de la Provincia de Jujuy; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, CARLOS ALEJANDRO y VACA, CRISTINA Solic. por Quispe, Verónica Alejandra Irene y otros" publíquese por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de de los causantes: **QUISPE, CARLOS ALEJANDRO DNI: 11256264** y **VACA, CRISTINA DNI: 93942059**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Cormenzana, Alfredo - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2026.-

29 MAY. LIQ. N° 43960 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295620/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, BERNARDINO Solic. por Quispe, Teresa Gumersinda y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MENDOZA BERNARDINO, DNI 7.277.154**.- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

29 MAY. LIQ. N° 43886 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Libertador en el expediente D-051939/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato HERRERA TEJERINA, EDUARDO Solic. por Herrera, Marina Lucia", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se Consideren con derecho a los bienes del causante: **EDUARDO HERRERA TEJERINA D.N.I. 93.395.418** expediente D-051939/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 100.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 15 de Mayo de 2026.-

29 MAY. LIQ. N° 43945 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-252257/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante: BAZAN BLANCA NIEVES Solicitante: Salazar Mirta Gisela", cita y emplaza por al término de treinta días a herederos y acreedores de **BAZAN, BLANCA NIEVES DNI N° 13.284.501**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por una vez (art. 436 del CIC)- Se hace constar que el mismo mamita exento del pago de tasas y/o sellados por encontrarse el trámite del proceso con beneficio de justicia gratuita.- Fdo. Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2024.-

29 MAY. S/C.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-298941/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, ANTONIA y VALENZUELA, JOSE OSCAR Solic. por Valenzuela, Cristian Gonzalo”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **JOSE OSCAR VALENZUELA DNI. 7.809.905** y Sra. **ANTONIA FERNANDEZ DNI. 5.869.211.-** Fdo Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

**29 MAY. LIQ. N° 43969 \$1.900,00.-**

El Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1- Oga Sucesiones, en el expediente C-282810/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZULETA, ELSA LILIANA Solic. por Cari, Francisco Felipe y Cari Zuleta, Alejandro Martín, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Sra. **ELSA LILIANA ZULETA, D.N.I. N° 17.680.969.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Jaitovich, Valeria- Firma Habilitada Firmado por Jaitovich, Valeria - Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43973 \$1.900,00.-**

El Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1- Oga-Sucesiones, en el Expediente N° C-295687/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: NOGALES ROSA GLORIA- Solicitante: Nogales Eduardo Marcelo; Nogales Genaro Santiago”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Sra. **ROSA GLORIA NOGALES, D.N.I. N° 16.347.139.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día. Secretaria: Jaitovich, Valeria- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43971 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Oficina Oga Sucesorios, en el C-297343/2026 Sucesorio Ab Intestato: RIVADENEIRA, LILIA ESTHER Solic. por Rivadeneira, Elbio Javier”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **LILIA ESTERH RIVADENEIRA DNI N° 5.728.016.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valria Jaitovich. F.H.- San Salvador de Jujuy 21 de abril de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43982 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-298480/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SILVA, MARIA ELISA Solic. por Figueroa, Pedro Octavio”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARIA ELISA SILVA DNI 3.553.501.-** Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

**29 MAY. LIQ. N° 43985 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-294004/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FLORES, ELISEO PASTOR Solic. por Pozadas, Adelina y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FLORES ELISEO PASTOR DNI N° 10.299.105,** fallecido el día 06 de agosto de 2025 de estado civil casado.- Oga Sucesiones Firmado por Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia.- Oga Sucesiones 13 de Mayo de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43990 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-297695/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CALSINA, JUAN CARLOS Solic. por Calsina, Julia Delicia”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CALSINA JUAN CARLOS DNI 7.274.704.-** Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

**29 MAY. LIQ. N° 43929 \$1.900,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana, Oga Sucesorios, en el Expediente N° C-287323/25 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, ROBERTO.”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROBERTO VELÁZQUEZ D.N.I. N° 17.453.546.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. Valeria Jaitovich. F.H.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43998 \$1.900,00.-**

En el Expte. N° D-061322/2026 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SIARES, JUAN CARLOS Solic. Por Siares, Susana Marcela y Otros”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JUAN CARLOS SIARES DNI N° 23.514.360.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2026.-

**29 MAY. LIQ. N° 43999 \$1.900,00.-**

